

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION,
ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.823/2024.

Arica, octubre 03 de 2024.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley N°19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, Carta FACSAL. N° 373/2018, de julio 20 de 2018, Carta de Rectoría N°1954/24, de septiembre 24 de 2024; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por Decreto con Fuerza de Ley N°150 del 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, para dar cumplimiento a sus fines y objetivos, el progreso del conocimiento en sus disciplinas, enseñanza e investigación y procurar los medios materiales para que la actividad de sus académicos y estudiantes pueda desarrollarse sin inconvenientes, podrá celebrar cualquier acto jurídico relativo a cualquier tipo de bien o con el propósito de promover sus fines y objetivos.

Que, al efecto se hace necesario contar con disponibilidad de campos clínicos para las diversas carreras que imparte la Facultad de Ciencias de la Salud, dado el gran número de alumnos que requieren realizar sus prácticas profesionales.

Que, el Proyecto Vincula es un sistema de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión en el ámbito legislativo que busca promover la participación de investigadores, académicos y académicas en el proceso de formación de la ley, contribuyendo a que más y mejor evidencia informe el proceso legislativo, nace el 2018, nace como idea original luego de observar y evaluar durante más de 15 años la tramitación de leyes de relevancia ambiental en el Congreso Nacional, existiendo una brecha entre productores de conocimiento y tomadores de decisión que afecta tanto la calidad como la legitimidad de la ley.

Que, en este sentido la Universidad de Tarapacá suscribe un Convenio con la Pontificia Universidad Católica de Chile, con la finalidad de comenzar el proceso de formalización para la incorporación de la Universidad de Tarapacá como miembro integrante del Proyecto VINCULA, por lo que acuerdan establecer una alianza estratégica interinstitucional, que permita continuar con el desarrollo conjunto y la implementación del Proyecto y, en este contexto, compartir la información necesaria para avanzar en el proceso de desarrollo de VINCULA, plataforma de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisiones en el ámbito legislativo.

El mérito de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, por medio de Carta de Rectoría N°1954/24, de septiembre 24 de 2024.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

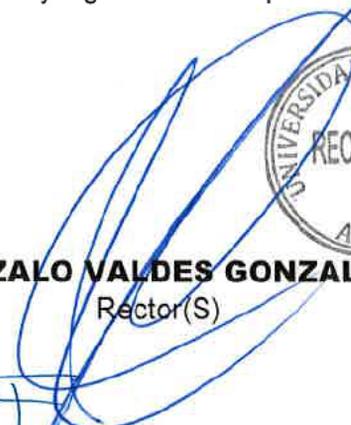
2.- Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION, ENTRE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, para el desarrollo del Proyecto VINCULA, contenido en documento adjunto de fecha 01 de julio de 2024, compuesto de once (11) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad de Tarapacá.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad



GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector(S)

GVG.APQ.ycl.



CONTRALORÍA
ARICA

08 OCT 2024

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE
Y
UNIVERSIDAD TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, con fecha 01 de julio de 2024, entre la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, R.U.T. N° 81.698.900-0, representada por su Vicerrector de Investigación, señor **PEDRO BOUCHON AGUIRRE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 340, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "UC" por una parte; y por la otra, la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] en adelante e indistintamente la "UTA", con domicilio en avenida General Velásquez #1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota; cada una denominada la "Parte" y conjuntamente denominadas como las "Partes", han acordado el siguiente CONVENIO DE COLABORACIÓN (el Convenio):

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS.

1. Que el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE** de la UC, en adelante, el "Instituto" tiene como misión la formación de personas, la creación de conocimiento, y la promoción y fomento de la ecología integral y sustentabilidad, contribuyendo al desarrollo integral del ser humano.
2. Que, en el contexto de su misión y en conjunto con el Fondo Basal CAPES y el Núcleo Milenio CESIEP, el Instituto inició en 2019 el desarrollo del **PROYECTO VINCULA** (en adelante "el Proyecto"), definido como un sistema de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión en el ámbito legislativo, que busca promover la participación de productores de conocimiento científico en el proceso de formación de la ley y con ello contribuir a que más y mejor evidencia y conocimiento informe el proceso de formación de la ley, piedra angular de la política pública.
3. Que, en el marco de este Proyecto y sobre la base de los resultados obtenidos, se ha validado el diagnóstico inicial de acuerdo con el cual existe una brecha entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión que se explica por la existencia de múltiples barreras a la participación de quienes producen conocimiento en el proceso de formación de la ley, las que pueden agruparse en dos grandes categorías:
 - a. Limitaciones de acceso a las instancias de participación y a la información, y
 - b. Los/las académicos/as sufren de falta de incentivos y capacidades para participar en el proceso de formación de la ley.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD TARAPACÁ





4. Que, en este contexto, el Proyecto propone la generación de una plataforma, llamada VINCULA, de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión que ofrezca un acceso seguro, oportuno y eficiente a una diversidad de perfiles detallados de académicos que alimente, a su vez, un sistema de búsqueda y recomendación de académicos, un sistema de alerta legislativa que informe a los académicos del ingreso de un proyecto de ley de su área de conocimiento, y un registro -público y accesible- de participación de académicos en el proceso de formación de la ley que publicite las contribuciones realizadas.

5. Que con fecha 29/09/2021 la PUC y la Universidad de Concepción firmaron un convenio donde acuerdan establecer una alianza estratégica interinstitucional, que permita continuar con el desarrollo conjunto y la implementación del Proyecto y, en este contexto, compartir la información necesaria para avanzar en el proceso de desarrollo de VINCULA, plataforma de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión en el ámbito legislativo, compartiendo ambas universidades la dirección del Proyecto.

6. Que desde la Fase de Desarrollo (2021) del Proyecto hasta la fecha, el Instituto Milenio Fundamento de los Datos ("IMFD") a través de su dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, ha estado a cargo del desarrollo y la implementación de la plataforma Vincula y actualmente está a cargo de su mantención y actualización mientras el consejo asesor lo considere pertinente y entregue ese mandato. Igualmente, desde el 2021, se han firmado 12 convenios de colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Chile y las siguientes instituciones:

- Universidad de Concepción
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
- Universidad Católica del Maule
- Universidad Católica del Norte
- Universidad Católica de Temuco
- Universidad de Chile
- Universidad de los Andes
- Universidad de Magallanes
- Universidad de Santiago de Chile
- Universidad Austral de Chile
- Universidad de la Frontera
- Biblioteca del Congreso Nacional

Adicionalmente, las siguientes instituciones han manifestado su apoyo, suscribiendo cartas en el marco de postulaciones a fondos públicos:

- Senado
- Cámara de Diputadas y Diputados

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD
TARAPACÁ





7. Que, VINCULA busca que todas las Universidades con vocación pública y acreditadas en el área de investigación por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) y los Centros de Investigación de Excelencia se unan a esta red, la que busca integrar la amplia diversidad de perfiles de académicos y académicas que producen conocimiento de investigación y ponerla a disposición de los miembros del Congreso Nacional con el fin de que el mejor y más diverso conocimiento informe el proceso legislativo.
8. Que la UTA tiene dentro de sus ejes estratégicos, de su Sistema de Dirección Estratégica 2030, consolidar en nivel de excelencia la bidireccionalidad del quehacer académico en términos de la tributación Docencia - Vinculación e Investigación - Vinculación, como también el posicionamiento estratégico institucional.
9. Qué, la UTA es una institución de Educación Superior regional estatal, con personalidad jurídica, comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país y a la Macro Región Centro Sur Andina, y posee como misión generar, desarrollar y transmitir el saber superior con vocación de excelencia, de modo que contribuya a la sociedad a través de la investigación e innovación, de la educación, el aprendizaje y la formación de personas con espíritu crítico y reflexivo y de la vinculación bi-direccional con actores y necesidades de su medio.
10. Que, en este contexto, las Partes están interesadas en colaborar para la consecución del Proyecto, toda vez que este se alinea completamente con la misión, vocación y compromiso público de ambas instituciones, como una forma innovadora de promover que el conocimiento informe el proceso de toma de decisión de la política pública y de formación de la ley.
11. Que las Partes tienen facultades legales suficientes para celebrar este Convenio.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.

Por este instrumento, las Partes manifiestan su intención de comenzar el proceso de formalización para la incorporación de la Universidad de Tarapacá como miembro integrante del Proyecto VINCULA, por lo que acuerdan establecer una alianza estratégica interinstitucional, que permita continuar con el desarrollo conjunto y la implementación del Proyecto y, en este contexto, compartir la información necesaria para avanzar en el proceso de desarrollo de VINCULA, plataforma de encuentro entre productores de conocimiento científico y tomadores de decisión en el ámbito legislativo.

Asimismo, las Partes declaran que es su intención avanzar con el desarrollo e implementación del Proyecto para lo cual se comprometen a cumplir con la entrega de los datos comprometidos en el artículo tercero, siempre y cuando exista autorización previa en el sistema previsto para ello en la plataforma por parte de



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD TARAPACÁ





académico/a y/o investigador/a respectivo. Lo anterior se llevará a cabo conforme las leyes y reglamentaciones vigentes que regulen la materia.

TERCERO: ALCANCE DEL CONVENIO.

Para efectos del cumplimiento de este Convenio, la cooperación entre las Partes consistirá en desarrollar, acorde con las facultades cada una de ellas, las siguientes acciones:

a) La UTA entregará a la UC acceso, siempre que cuente con la autorización respectiva, a aquellos datos sobre académicos/os que voluntariamente se inscriban en la plataforma de VINCULA, incluyendo RUT, nombre, grado académico, afiliación universitaria, edad, sexo y la descripción o metadato de los proyectos, publicaciones, patentes, u otro medio de difusión de conocimiento de acuerdo a los lineamientos entregados por la UC para ello. Todos estos datos serán usados en forma exclusiva para el funcionamiento de la plataforma VINCULA que permita la generación de perfiles académicos y recomendar académicos/as productores de conocimiento científico a asesores parlamentarios que buscan asesoría para el desarrollo de políticas públicas, en base a ello. A dicho efecto, la UC proveerá a la UTA de un formato recomendado para la sistematización y entrega ordenada de los datos, en coordinación con los desarrolladores de la plataforma VINCULA.

La UC declara expresamente y se compromete en señalar que el proyecto VINCULA asegura que, al momento de registrarse en la plataforma, todo usuario/a del sistema debe aceptar los términos y condiciones que explícitamente le piden aceptar que la Universidad dé acceso a la información para uso exclusivo de la plataforma, liberando a UTA de toda responsabilidad o eventual reclamo al efecto.

b) La UTA colaborará en la difusión y diseminación de los resultados del proyecto a través de la participación en un evento de seminario técnico de lanzamiento a realizar.

c) La UC, a través del Instituto, coordinará el desarrollo del Proyecto, liderando el diseño, testeo e implementación de la plataforma en coherencia con el Plan de Trabajo.

CUARTO: CONDICIONES FINANCIERAS.

Por medio de este acto, y atendida la necesidad de financiamiento de la INICIATIVA, es que la UTA se compromete al pago anual de la suma neta de **70 UF**, correspondiente a la membresía para participar y ser parte del Proyecto.

El monto antes indicado será pagado mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente N° 0801041908, del Banco Santander, a nombre de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Rut 81.698.900-0. A partir del año 2025 este pago deberá ser realizado antes del 01 de marzo de cada año.





El costo de la integración inicial de las APIs de la Universidad de Tarapacá al sistema Vincula será asumido por la Universidad y pagado por una sola vez directamente al Instituto Milenio de Fundamento de Datos, quién está a cargo de la mantención y actualización de la plataforma Vincula. El costo está detallado en el presupuesto enviado previamente.

QUINTO: BENEFICIOS POR EL PAGO DE LA MEMBRESÍA.

Las Partes acuerdan que el pago de la membresía, señalada en la cláusula anterior, permite que UTA pueda acceder a los beneficios que se detallan a continuación:

- 1) El registro y uso ilimitado de la plataforma por parte de sus académicos, académicas e investigadores, lo cual permite una oportunidad de participación oportuna en el proceso legislativo, conectar con académicos/as e investigadores en temas de interés compartido y visibilizar los aportes de conocimiento que investigadores y académicos realizan durante el proceso legislativo;
- 2) El acceso privilegiado a las actividades de encuentro, eventos y cursos de capacitación desarrollados por el sistema Vincula; y,
- 3) La participación institucional en el Consejo Asesor y Comité Directivo de Vincula, órganos que asesoran el buen desarrollo de la iniciativa y administran las actividades relativas a la finalidad perseguida de esta misma, respectivamente.

SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA INICIATIVA.

De conformidad con lo estipulado en el numeral tercero de la cláusula anterior, uno de los beneficios del pago de la membresía consiste en la posibilidad de participar institucionalmente en el Consejo Asesor y en el Comité Directivo de la INICIATIVA. La UTA acepta y adhiere al régimen de administración de la INICIATIVA, el cual comprende las normas que se exponen a continuación:

I. En relación con el Comité Directivo:

1. Este estará compuesto por 5 miembros que durarán tres años en sus funciones, pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por tres periodos y podrán ser renovados en forma parcial.

Los miembros del Comité Directivo serán nombrados de la siguiente forma:

- (a) Uno será nombrado por el Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile.
- (b) Uno será nombrado por el Rector de la Universidad de Concepción.
- (c) Tres serán nombrados por los miembros del Consejo Asesor, presentes en la reunión semestral ordinaria del Consejo Asesor, de entre las personas postuladas por las Colaboradoras Fundadoras y/o los Colaboradores, que hayan manifestado su interés en formar parte del Comité Directivo mediante una comunicación oficial al Director/a de la INICIATIVA, enviada a más tardar el treinta y uno de marzo del año en que corresponda renovar los miembros del Comité Directivo. Las Colaboradoras Fundadoras y los Colaboradores solo podrán enviar sus postulaciones, en la medida que estén al día en el pago de sus cuotas de Membresía. Serán nombrados como miembros del Comité Directivo, los tres postulantes más votados.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD TARAPACÁ





caso de empate, se procederá a una nueva elección entre los miembros que hayan obtenido el mismo número de votos. En caso de que se produzca un nuevo empate decidirá el Presidente del Comité Directivo.

2. Los miembros del Comité Directivo ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados los gastos, autorizados por el Comité Directivo, que justificaren haber efectuado en el ejercicio de su función.

3. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un miembro del Comité Directivo para el desempeño de su cargo, el Rector de la Universidad respectiva, según de quien dependa o haya dependido ese miembro del Comité Directivo, nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al miembro del Comité Directivo reemplazado. Se entiende por ausencia o imposibilidad de un miembro del Comité Directivo para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos. Si, por cualquier causa, no se realizaran los nombramientos de los miembros del Comité Directivo, en la oportunidad que establece el presente Anexo, el Comité Directivo continuará en funciones, con todas sus obligaciones y atribuciones, hasta que sea reemplazado en la forma prescrita en esta cláusula.

4. El Comité Directivo deberá elegir, por mayoría simple y en votación secreta, de entre sus miembros, un Secretario.

5. Presidirá el Comité Directivo el Director(a) de la INICIATIVA.

6. El Comité Directivo deberá sesionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes, salvo en los casos que este Convenio señale un quórum distinto. El Comité Directivo sesionará, por lo menos, cada seis meses, en la fecha que acuerden sus miembros.

7. De las deliberaciones y acuerdos del Comité Directivo se dejará constancia en un libro especial de actas, firmado por todos los miembros del Comité Directivo que hubieren concurrido a la sesión.

8. El miembro del Comité Directivo que haya votado en contra de algún acto o acuerdo podrá pedir que se deje constancia de los motivos de su oposición en el acta.

9. En el evento de que se produzca un empate, la decisión sobre el tema en que no se produzca acuerdo en el Comité Directivo, deberá ser tomada en forma conjunta por los Rectores de la UC y la UdeC.





II. En relación con el Consejo Asesor:

1. El Consejo Asesor estará integrado por los representantes de la totalidad de los distintos Integrantes de la INICIATIVA. En el caso de las Universidades la representación será asumida por el Vicerrector(a) de Investigación, Director(a) de investigación o cargo afín, o por quién el Rector designe.
2. La presidencia del Consejo Asesor será asumida por el Rector, Prorector o Vicerrector de Investigación (o cargo afín), o por quién el Rector designe, de las Fundadoras, quienes se irán alternando bianualmente.
3. El Consejo Asesor establecerá un acompañamiento permanente del desarrollo de los objetivos y proyectos de la INICIATIVA y recomendará al Comité Directivo los cambios necesarios, el término de los mismos, o el inicio de nuevos subproyectos.

SÉPTIMO: COORDINACIÓN.

Para efectos de establecer canales permanentes y fluidos de comunicación en lo relativo al Proyecto, las Partes designan a las siguientes personas como puntos de contacto:

UC:

Nombre : Dra. **Francisca Reyes Mendy**
 Cargo : Profesora Docente Asociada Instituto para el Desarrollo Sustentable, UC.
 Mail : freyesm@uc.cl

UTA:

Nombre : Dr. **Ignacio Jessop Rivera**, o quien le subrogue o represente.
 Cargo : Director General de Investigación e Innovación.
 Mail : directorinvestigacion@gestion.uta.cl

El cambio de punto de contacto deberá ser informado previamente y por escrito por la Parte que realiza el cambio a la otra Parte.

Por regla general, las comunicaciones y avisos deben enviarse a sus puntos de contacto por carta certificada o entregarse personalmente a las direcciones que se indican en el encabezamiento de este documento. No obstante, se admitirán las comunicaciones por correo electrónico, siempre que exista constancia que fue recibido por la Parte a que iba dirigida.

Las Partes acuerdan que la revisión y seguimiento del Proyecto también quedará bajo la supervisión de la Dirección del Instituto de la UC y del Consejo Asesor de Vincula, y de la Dirección General de Investigación e Innovación de la Universidad de Tarapacá.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD TARAPACÁ





OCTAVO: DURACIÓN, PRÓRROGA Y TÉRMINO ANTICIPADO.

Este Convenio entrará en vigencia en la fecha indicada en el encabezado del mismo, una vez tramitados los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia, y tendrá una duración de cinco (5) años, que se prorrogará en forma automática por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las Partes notifique a la otra la voluntad de no renovarlo mediante una comunicación escrita dirigida al representante y domicilio de la otra Parte indicado en la comparecencia, manifestando esta intención, con al menos seis (6) meses de anticipación al vencimiento del período original o cualquiera de sus prórrogas.

Cualquiera de las partes es libre de rescindir el presente convenio en cualquier tiempo. Para ello:

- 1) Notificará a la otra institución por escrito con al menos 3 meses de antelación, de la intención y de la fecha en que se desee darlo por concluido.
- 2) Se establecerán 30 días para dar respuesta a la otra. Cursado este tiempo se entenderá que ambas partes están de acuerdo y se aceptará la proposición.
- 3) La rescisión no estará penalizada.
- 4) La finalización del acuerdo no afectará la validez de acuerdos efectuados bajo el mismo, ni la continuidad de las actividades y compromisos en marcha de ejecución.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Para los efectos de este Convenio, las Partes acuerdan que se entenderá por "Derechos de Propiedad Intelectual" o "DPI" a toda creación intelectual derivada directamente de las actividades llevadas a cabo en el marco de él, protegido en las Leyes N° 17.336, N° 19.039 u otras leyes especiales.

Las Partes se reconocen recíprocamente sus derechos de propiedad sobre DPI creada o inventada por cada una de ellas antes de la suscripción de este Convenio, como asimismo la DPI creada o inventada por cada una de ellas después de su suscripción, pero cuyo proceso de desarrollo o registro se realizó en forma independiente a este Convenio (en adelante "Propiedad Intelectual Existente").

Por lo tanto, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la UC utilizará para la ejecución del Proyecto, que no son resultados de la investigación de este, ni son productos o antecedentes proporcionados por la UTA, son y seguirán siendo de su propiedad. Asimismo, las Partes aclaran y reconocen que los procesos, productos, metodologías, know-how y otros que la UTA utilizará para la ejecución del Proyecto, que no son resultados de la investigación de este, ni son antecedentes proporcionados por la UC, son y seguirán siendo de propiedad de la UTA.

La "Propiedad Intelectual Generada", es aquella creada o inventada por una Parte o por ambas, durante la ejecución del Proyecto y vigencia de este Convenio y se materializa, entre otros, en el diseño e implementación de la plataforma VINCULA.





Por regla general la Propiedad Intelectual Generada pertenecerá a la o las Partes en proporción a su aporte en el proceso inventivo o creativo. Por lo tanto, si solo participó una Parte ella será titular del cien por ciento (100%) de los derechos y si participaron ambas Partes, la propiedad intelectual deberá compartirse en proporción al aporte de cada Parte en el proceso inventivo o creativo.

Las Partes acuerdan que la titularidad sobre Propiedad Intelectual Generada será acordada a futuro entre ellas, tomando en consideración los aportes intelectuales de cada una, y eventualmente de terceros, y que en caso de que la plataforma VINCULA se materialice en un Software, se considerará el Art. 8 de la Ley 17.336.

Los datos entregados por la UTA para el poblamiento de la plataforma VINCULA no constituyen aportes intelectuales para efectos de la distribución de derechos de propiedad intelectual, manteniendo la UTA y sus titulares los derechos que le correspondan conforme la ley y reglamentaciones que regulen la materia. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las eventuales colaboraciones que puedan hacer las partes para el desarrollo de la plataforma.

Las Partes no usarán las marcas, etiquetas, imágenes, nombres de dominio o signos distintivos, que pertenezcan a la otra Parte, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito.

DÉCIMO: DIVULGACIÓN DE RESULTADOS DEL PROYECTO.

Las Partes acuerdan que cualquier divulgación de resultados parciales o finales del Proyecto, al igual que cualquier referencia a la plataforma VINCULA, incluidas las referencias en medios de comunicación, deberá ser aprobada por la Dirección del Proyecto Vincula y en ningún caso podrá desconocer la presente colaboración.

Las partes no divulgarán resultados de la colaboración regulada en este instrumento, donde exista la posibilidad de protección mediante derechos de propiedad intelectual, industrial u otra protección análoga. En este caso, las Partes, previo a cualquier divulgación, analizarán en conjunto dichos resultados para evaluar la eventual protección de estos.

DÉCIMO PRIMERO: DILIGENCIA DEBIDA.

Ambas partes actuarán con la debida precaución y diligencia razonable para evitar compromisos que puedan afectar la aplicación del presente Convenio.

Las Partes reconocen que es impracticable prever todas las contingencias que puedan surgir en el cumplimiento de las disposiciones del presente acuerdo y, en consecuencia, declaran su intención de que conforme al principio de buena fe consagrado en el artículo 1.546 del Código Civil, el presente convenio funcione entre ellas con equidad y sin perjuicio de ninguna parte, asegurando que se apliquen plenamente los términos acordados, y las reglamentaciones que en la materia rigen.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD
TARAPACÁ





DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

Considerando el objetivo y espíritu de este Convenio, las Partes acuerdan que las diferencias de opinión o discrepancias que tengan su origen en la interpretación y/o ejecución de este documento se resolverán a través del diálogo entre los representantes de las Partes, o quienes éstos designen al efecto, otorgándoles las facultades necesarias para ello.

En el evento que los representantes no logren resolver estas diferencias de opinión y/o discrepancias entre las Partes, éstas podrán poner término anticipado a este Convenio de conformidad con lo dispuesto en la cláusula Octava.

DÉCIMO TERCERO: TRATAMIENTO DE DATOS.

La UTA declara que no cuenta con un procedimiento general para el tratamiento de datos de sus académicos/as, de manera que se requiere la autorización particular de cada académico/a para ingresar a la plataforma VINCULA, lo que es conocido por la UC, los que se obtendrán a través de dicha plataforma. Todos los datos recopilados serán utilizados exclusivamente para generar la información necesaria para el desarrollo de la plataforma VINCULA.

Todos los datos y documentos generados en la UTA serán custodiados por la Coordinación institucional de esta Parte.

DÉCIMO CUARTO: CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

Asimismo, las Partes declaran tener conocimiento que las conductas de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género son contrarias a los principios que rigen a la UC y, por ende, al presente vínculo. A su vez, declaran conocer y aceptar todas las disposiciones relativas a actos de violencia sexual, incluido el acoso sexual, violencia y discriminación de género de la Pontificia Universidad Católica de





Chile, los cuales se encuentran publicados en su página Web, disponible en <https://secretariageneral.uc.cl/documento/violencia-sexual-violencia-y-discriminacion-de-genero>.

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del Convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por las Partes para tales efectos.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.

Las Partes podrán firmar este Convenio física o electrónicamente, a través de la Firma Electrónica Avanzada, debiendo quedar cada parte con una copia de igual tenor y fecha.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS.

La personería del señor Pedro Bouchon Aguirre para representar a la **PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**, en su calidad de Vicerrector de Investigación, consta de la escritura pública de Revocación y Otorgamiento de Poder Especial de fecha 29 de enero de 2024, otorgada ante la Notario Público Titular de la Décima Notaria de Santiago, señora Valeria Ronchera Flores.

La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ** consta del Decreto Supremo N° 113, de 2022, del Ministerio de Educación.

Firman: Pedro Bouchon Aguirre (Vicerrector de Investigación UC) y, Emilio Rodríguez Ponce (Rector Universidad de Tarapacá)



PEDRO BOUCHON AGUIRRE
VICERRECTOR DE INVESTIGACION
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

121-2024 26 JUL 2024

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE Y UNIVERSIDAD TARAPACÁ

